



**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 68001-40-03-006-2024-00124-0**

Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante solicita el retiro de la demanda. Bucaramanga, 10 de abril de 2024.

**ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO**

Bucaramanga, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Viene al Despacho la presente demanda a efectos de resolver la solicitud de retiro presentada por el apoderado judicial de la parte demandante allegada a través de correo electrónico¹.

Así las cosas, como quiera que el artículo 92 del C.G.P., estipula: “...*El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes...*”

En el asunto bajo examen, es claro que se encuentran cumplidas las circunstancias arriba citadas, razón por la que este Despacho procede a acoger la petición de retiro de la demanda y en consecuencia se dispondrá la des anotación y el archivo de lo actuado, y como quiera que no hay medidas pendientes por cancelar no se pronunciará en ello. Se deja indicado que no obra en el expediente oficio librados que tengan por fin comunicar medidas cautelares.

Por lo brevemente expuesto **el JUZGADO,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDÉNESE EL RETIRO de la demanda EJECUTIVA, instaurada por **SOCIEDAD PRIVADA DEL ALQUILER S.A.S.**, quien actúa a través de apoderado judicial y en contra de **GERMAN AUGUSTO ARISTIZÁBAL ARDILA** y **NELLY MARÍN LEAL** conforme lo dispuesto.

SEGUNDO: En firme este auto archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

**ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico N° **047** del 11 de abril de 2024.

/NS

¹ Archivo No 006 Expediente Electrónico